**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-00198-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de rechazo de la demanda desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

### **IVANA ORTEGA NOGUERA**

Secretaria

# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1093**

Santiago de Cali, quince (15) de junio de 2022.

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió por medio de auto interlocutorio N° 1050 del 02 de junio de 2022 y se notificó a través de Estado electrónico N° 75 del 06 de junio de 2022, vencido el termino para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor DIEGO CASTRO CASTRILLON contra de JHON PETER PEÑA contratista de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI y contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO:** ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

**CUARTO:** ARCHIVAR el presente proceso.

La Juez.

NOTIFIQUESE

ENNY(IORENA)(DROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY \_\_\_\_ 16/06/2022 \_ EN EL ESTADO No. 82